

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

GEMA ORTEGA TRUJILLO

Que dentro del expediente radicado bajo el número **367-2019**, se dictó Auto No. **1481** del **29** de **noviembre** de **2021** y se dispuso la apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **GEMA ORTEGA TRUJILLO**, en su condición de Profesional Universitario Código 222 Grado 24, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria contra la señora GEMA ORTEGA TRUJILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.682.218, en su condición de Profesional Universitario Código 222 Grado 24, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: *NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra citándola a la Calle 169 No. 16 C-70 Apartamento 103 Torre 4, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección que aparece en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.*

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: *Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente*

CUARTO: *DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:*

1. *Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados doctora GEMA ORTEGA TRUJILLO identificada con la CC No. 39.682218, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.*
2. *En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la **Secretaría Distrital de Gobierno**, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:*
 - a. *Copia de Actos de nombramiento y posesión de GEMA ORTEGA TRUJILLO, en el cargo de Profesional Universitario, que ocupaba para el año 2019.*
 - b. *Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.*
 - c. *Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Profesional Universitario, que para entonces ocupaba la disciplinable.*
 - d. *Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.*
3. *Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:*

19 Sur NO. 69 C-17, para que deponga sobre lo que sepa y le conste acerca de los hechos materia de averiguación, para lo cual se fijará para el día nueve (9) de diciembre de 2021, a las 10:00 am, la Calle 19 Sur NO. 69 C-17.

3.3 Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a la implicada, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día nueve (9) de diciembre de 2021 a las 11:00 am, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

SEXTO. INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Personería de Bogotá.

SEPTIMO. - Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de esta oficina FABIANA CONSTANZA HERNÁNDEZ AHUMADA, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente indagación, dentro del término de doce meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Disciplinario Único

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOVENO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 25 ENE 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 27 ENE 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón

